

27 – 42200.

RESOLUCION NO 0786 DEL 17 DE SEPTIEMBRE DE 2020.

POR LA CUAL SE RECONOCE PERSONERÍA JURÍDICA Y SE APRUEBAN LOS ESTATUTOS A LA ASOCIACIÓN DE JÓVENES PROPONENTES DE CAMBIO PARA EL CHOCÓ “AJOPROCAM” DEL SISTEMA NACIONAL DE BIENESTAR FAMILIAR.

EL DIRECTOR DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL CHOCO.

En uso de las facultades legales y estatutarias, y en especial las que le confiere el artículo 16 de la ley 1098/2006, Decreto 2388 de 1979, Decreto 1137 de 1999, Decreto 987 de 2012 y la Resolución 3899 de 2010, y 1272 del 13 de marzo de 2015. Resolución 3435 y 9555 de 2016 y 8282 de 2017.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, establece que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 205 de la ley 1098 de 2006, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, es el ente rector y coordinador del sistema nacional de Bienestar familiar y tiene a su cargo la articulación de las entidades responsables de las garantías de los derechos, la prevención de su vulneración, la protección y restablecimiento de los mismos, en los ámbitos Nacional, Departamental, Distrital, Municipal y resguardos o territorios indígenas.

Que, en este mismo sentido, el artículo 16 ibídem ordena que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar familiar o sin ella, que aun, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del estado.

Que, en tal virtud, compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la

27 – 42200.

RESOLUCION NO 0786 DEL 17 DE SEPTIEMBRE DE 2020.

POR LA CUAL SE RECONOCE PERSONERÍA JURÍDICA Y SE APRUEBAN LOS ESTATUTOS A LA ASOCIACIÓN DE JÓVENES PROPONENTES DE CAMBIO PARA EL CHOCÓ “AJOPROCAM” DEL SISTEMA NACIONAL DE BIENESTAR FAMILIAR.

familia y a las que desarrollen el programa de adopción, de acuerdo con las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar familiar.

Que mediante la resolución 3899 del 8 de septiembre de 2010, Modificada por la resolución 3435 de 2016 y la resolución 8282 de 2017, la dirección General del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF, estableció el régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, que prestan servicios de protección integral, y para autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el programa de adopción internacional.

Que, el día 02 de diciembre del año 2019, el señor EDIER MOSQUERA ROMAÑA, identificado con cédula de ciudadanía número 1093739722, presentó solicitud inicial para el reconocimiento de Personería Jurídica de la ASOCIACIÓN DE JÓVENES PROPONENTES DE CAMBIO PARA EL CHOCÓ “AJOPROCAM” identificada con NIT 900692881-5

Que por “Que por Acta No.001 de enero 10 de 2014, de la Asamblea de Asociados, registrada en la Cámara de Comercio del Departamento del Chocó en enero 21 de 2014, en el libro 1, bajo el No.5228, se constituyó una entidad sin ánimo de lucro denominada ASOCIACIÓN DE JÓVENES PROPONENTES DE CAMBIO PARA EL CHOCÓ “AJOPROCAM” identificada con NIT 900692881-5” (la información es aportada por el solicitante, mediante Certificado de existencia y representación legal expedida por la cámara de comercio del Departamento del Chocó el día 07 de septiembre del año 2020)

Reforma de la Entidad: “Que la ASOCIACIÓN DE JÓVENES PROPONENTES DE CAMBIO PARA EL CHOCÓ “AJOPROCAM” identificada con NIT 900692881-5” ha sido reformada mediante Actas Nro. 2 del 09-03-2015 – Asamblea, inscrita en la cámara de comercio del Departamento del Chocó acta 5892 del 17-03-2015 en el Libro I”.

“Acta 001 del 14-11-2019 – Asamblea, inscrita en la Cámara de Comercio del Departamento del Chocó Acta 10653 del 18-11-2019 en el Libro I”.

Nombramiento de Representante Legal: “Que mediante Acta número 001 del 14-11-2019 de la Asamblea de Asociados registrada en la Cámara de Comercio del Departamento del Chocó, el 18-11-2019 en el libro I bajo número 10655, se inscribe a él señor EDIER

27 – 42200.

RESOLUCION NO 0786 DEL 17 DE SEPTIEMBRE DE 2020.

POR LA CUAL SE RECONOCE PERSONERÍA JURÍDICA Y SE APRUEBAN LOS ESTATUTOS A LA ASOCIACIÓN DE JÓVENES PROPONENTES DE CAMBIO PARA EL CHOCÓ “AJOPROCAM” DEL SISTEMA NACIONAL DE BIENESTAR FAMILIAR.

MOSQUERA ROMAÑA, identificado con cédula de ciudadanía número 1093739722, como representante Legal de la ASOCIACIÓN DE JÓVENES PROPONENTES DE CAMBIO PARA EL CHOCÓ “AJOPROCAM”

Que mediante oficios de fechas 18-12-2019, 07-01-2020 y 27-01-2020 desde el componente jurídico y financiero se le requiere al solicitante, complementar, y subsanar la información conforme lo establece el artículo 7 de la Resolución 3899 del 2010 – Modificada por la Resolución 3435 de 2016.

Que vía correo electrónico (jucriseca@hotmail.com) correo suministrado por el solicitante e indicado en los estatutos como medio de notificación se le informa que cumplió con lo solicitado por el componente financiero

Que el día 27 de enero del 2020, mediante oficio S-2020-022621-2700, se le solicito a el peticionario; complementar la información solicitada jurídica.

Que de conformidad a los “Decretos 463/2020 y 465/2020 1. Se suspenden términos y se interrumpen los plazos para la tramitación de los procedimientos de las entidades del sector público. El cómputo de los plazos se reanudará en el momento en que pierda vigencia el presente real decreto o, en su caso, las prórrogas del mismo”. El día 09-09 del 2020 mediante oficio radicado 20204200000003662 y el 14-09-2020 vía correo institucional se le reciben documentos complementarios solicitados por el área jurídica, con los cuales se subsanó lo requerido.

Que una vez examinados los estatutos y las reformas de la ASOCIACIÓN DE JÓVENES PROPONENTES DE CAMBIO PARA EL CHOCÓ “AJOPROCAM” identificada con NIT 900692881-5 se encuentra que su **OBJETO SOCIAL** hace una enunciación clara y completa de las actividades principales, y se observa que incluye el desarrollo de programas y proyectos de protección integral, para niños, niñas, adolescentes y sus familias como lo establece el literal **b)** de la Resolución 3435 de 2016. “**b)** El objeto social, haciendo una enunciación clara y completa de las actividades principales, y donde se observe que incluya el desarrollo de programas y proyectos de protección integral, para niños, niñas, adolescentes y para sus familias”

Una vez revisada la documentación que se allega se concluye que la ASOCIACIÓN DE JÓVENES PROPONENTES DE CAMBIO PARA EL CHOCÓ “AJOPROCAM” identificada

27 – 42200.

RESOLUCION NO 0786 DEL 17 DE SEPTIEMBRE DE 2020.

POR LA CUAL SE RECONOCE PERSONERÍA JURÍDICA Y SE APRUEBAN LOS ESTATUTOS A LA ASOCIACIÓN DE JÓVENES PROPONENTES DE CAMBIO PARA EL CHOCÓ “AJOPROCAM” DEL SISTEMA NACIONAL DE BIENESTAR FAMILIAR.

con NIT 900692881-5. **Cumple** con lo establecido en la Resolución 3899 de 2010 modificada con la resolución 3435 de 2016 (Artículo 7) Resoluciones: 9555 de 2016 y la Resolución 8282 de 2017.G

Que, en consideración de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer Personería Jurídica y aprobar los estatutos de la ASOCIACIÓN DE JÓVENES PROPONENTES DE CAMBIO PARA EL CHOCÓ “AJOPROCAM” identificada con NIT 900692881-5, con domicilio principal en el B/ Loma de San judas – Sector la Colina de la ciudad de Quibdó - Chocó – Correo electrónico – eikon24@hotmail.com – Tel- 3226410277

ARTICULO SEGUNDO: Inscribir como representante Legal de la ASOCIACIÓN DE JÓVENES PROPONENTES DE CAMBIO PARA EL CHOCÓ “AJOPROCAM al señor EDIER MOSQUERA ROMAÑA, identificado con cédula de ciudadanía número 1093739722

ARTÍCULO TERCERO: A partir de la ejecutoria de la presente Resolución la ASOCIACIÓN DE JÓVENES PROPONENTES DE CAMBIO PARA EL CHOCÓ “AJOPROCAM” identificada con NIT 900692881-5, podrá prestar los servicios de los programas de Bienestar Familiar, con el cumplimiento de los requisitos definidos por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar personalmente el contenido de la presente Resolución al representante legal el señor EDIER MOSQUERA ROMAÑA, identificado con cédula de ciudadanía número 1093739722 , o a su apoderado legalmente constituido o a quien haga sus veces, haciéndole saber que contra la misma Resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación ante la Dirección Regional del ICBF, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. En caso de no poderse cumplir la notificación personal esta se surtirá por aviso en la forma prevista en el artículo 69 Ibídem.

27 – 42200.

RESOLUCION NO 0786 DEL 17 DE SEPTIEMBRE DE 2020.

POR LA CUAL SE RECONOCE PERSONERÍA JURÍDICA Y SE APRUEBAN LOS ESTATUTOS A LA ASOCIACIÓN DE JÓVENES PROPONENTES DE CAMBIO PARA EL CHOCÓ “AJOPROCAM” DEL SISTEMA NACIONAL DE BIENESTAR FAMILIAR.

ARTÍCULO QUINTO: De conformidad con lo establecido por el artículo 11 de la resolución 3899 de 2010, modificada por la resolución 3435 de 2016, las resoluciones 9555 de 2016 y la resolución 8282 de 2017, la institución deberá acreditar la publicación en el diario oficial, pago por concepto de impuestos de timbre y del presente acto administrativo dentro los quince (15) días siguientes a su notificación.

ARTÍCULO SEXTO: La entidad sin ánimo de lucro deberá cancelar a título de impuesto de timbre, del reconocimiento de Personería Jurídica.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Quibdó – Chocó, a los 17 días de septiembre de 2020.



MANUEL HUMBERTO MORENO INCEL
Director del ICBF Regional Chocó.

Proyectó: *Cindy Yineth Palacios Córdoba. Abogada Contratista Grupo Jurídico.* _____
Aprobó y Control de Legal: *Regina del Rosario Rodríguez Romaña. Coordinadora Grupo Jurídico ICBF Regional Chocó.* _____
Revisó: *Darwin Yesid Cuesta Palacios – Abogado Contratista de Dirección Regional ICBF Chocó.* _____

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.

27 – 42200.

RESOLUCION NO 0786 DEL 17 DE SEPTIEMBRE DE 2020.

POR LA CUAL SE RECONOCE PERSONERÍA JURÍDICA Y SE APRUEBAN LOS ESTATUTOS A LA ASOCIACIÓN DE JÓVENES PROPONENTES DE CAMBIO PARA EL CHOCÓ “AJOPROCAM” DEL SISTEMA NACIONAL DE BIENESTAR FAMILIAR.

PUBLICA

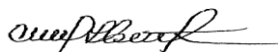
27 – 42200

NOTIFICACION ELECTRONICA.

A los diecisiete días (17) del mes de septiembre del año 2020 fue notificado vía correo electrónico, (eikon24@hotmail.com) a él señor **EDIER MOSQUERA ROMAÑA**, identificado con cédula de ciudadanía número 1093739722, representante legal de la **ASOCIACIÓN DE JÓVENES PROPONENTES DE CAMBIO PARA EL CHOCÓ “AJOPROCAM”** identificada con NIT 900692881-5, del contenido de la **Resolución Nro. 0786 del 17 de septiembre del año 2020** mediante la cual se **Resuelve:** “**ARTÍCULO PRIMERO:** Reconocer Personería Jurídica y aprobar los estatutos de la ASOCIACIÓN DE JÓVENES PROPONENTES DE CAMBIO PARA EL CHOCÓ “AJOPROCAM” identificada con NIT 900692881-5, con domicilio principal en el B/ Loma de San Judas – Sector la Colina de la ciudad de Quibdó - Chocó – Correo electrónico – eikon24@hotmail.com – Tel- 3226410277. **ARTÍCULO SEGUNDO:** Inscribir como representante Legal de la ASOCIACIÓN DE JÓVENES PROPONENTES DE CAMBIO PARA EL CHOCÓ “AJOPROCAM” al señor EDIER MOSQUERA ROMAÑA, identificado con cédula de ciudadanía número 1093739722. **ARTÍCULO TERCERO:** A partir de la ejecutoria de la presente Resolución la ASOCIACIÓN DE JÓVENES PROPONENTES DE CAMBIO PARA EL CHOCÓ “AJOPROCAM” identificada con NIT 900692881-5, podrá prestar los servicios de los programas de Bienestar Familiar, con el cumplimiento de los requisitos definidos por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar. **ARTÍCULO CUARTO:** Notificar personalmente el contenido de la presente Resolución al representante legal el señor EDIER MOSQUERA ROMAÑA, identificado con cédula de ciudadanía número 1093739722, o a su apoderado legalmente constituido o a quien haga sus veces, haciéndole saber que contra la misma Resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación ante la Dirección Regional del ICBF, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. En caso de no poderse cumplir la notificación personal esta se surtirá por aviso en la forma prevista en el artículo 69 Ibídem. **ARTÍCULO QUINTO:** De conformidad con lo establecido por el artículo 11 de la resolución 3899 de 2010, modificada por la resolución 3435 de 2016, las resoluciones 9555 de 2016 y la resolución 8282 de 2017, la institución deberá acreditar la publicación en el diario oficial, pago por concepto de impuestos de timbre y del presente acto administrativo dentro los quince (15) días siguientes a su notificación. **ARTÍCULO SEXTO:** La entidad sin ánimo de lucro deberá cancelar a título de impuesto de timbre, del reconocimiento de Personería Jurídica. **ARTÍCULO SÉPTIMO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria”.

Conforme lo ordena el artículo 56 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y de conformidad con lo establecido en el artículo 4 del Decreto Legislativo 491 del 28 de marzo del año 2020.

A la persona notificada se le envía mediante correo electrónico, eikon24@hotmail.com una copia gratuita de la respuesta contenida en cinco (5) folios respectivamente; así mismo se le informa que contra la presente decisión administrativa, procede el recurso de reposición ante el ICBF Regional Chocó, el cual deberá ser interpuesto por escrito al momento de la notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.



MANUEL HUMBERTO MORENO INCEL
Director del ICBF Regional Chocó.

Proyectó: Cindy Yineth Palacios Córdoba. Abogada Contratista Grupo Jurídico. _____

Aprobó y Control de Legal: Regina del Rosario Rodríguez Romaña. Coordinadora Grupo Jurídico ICBF Regional Chocó. _____

Revisó: Darwin Yesid Cuesta Palacios – Abogado Contratista de Dirección Regional ICBF Chocó. _____

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.



27 – 42200

PÚBLICA

27 - 42200

EL SUSCRITO DIRECTOR DEL ICBF REGIONAL CHOCÓ.

CERTIFICA QUE.

Que por medio de la **Resolución Nro. 0786 Del 17 de septiembre del año 2020** mediante la cual se

Resuelve: "ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer Personería Jurídica y aprobar los estatutos de la ASOCIACIÓN DE JÓVENES PROPONENTES DE CAMBIO PARA EL CHOCÓ "AJOPROCAM" identificada con NIT 900692881-5, con domicilio principal en el B/ Loma de San Judas – Sector la Colina de la ciudad de Quibdó - Chocó – Correo electrónico – eikon24@hotmail.com – Tel- 3226410277. **ARTÍCULO SEGUNDO:** Inscribir como representante Legal de la ASOCIACIÓN DE JÓVENES PROPONENTES DE CAMBIO PARA EL CHOCÓ "AJOPROCAM" al señor EDIER MOSQUERA ROMANA, identificado con cédula de ciudadanía número 1093739722. **ARTÍCULO TERCERO:** A partir de la ejecutoria de la presente Resolución la ASOCIACIÓN DE JÓVENES PROPONENTES DE CAMBIO PARA EL CHOCÓ "AJOPROCAM" identificada con NIT 900692881-5, podrá prestar los servicios de los programas de Bienestar Familiar, con el cumplimiento de los requisitos definidos por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar. **ARTÍCULO CUARTO:** Notificar personalmente el contenido de la presente Resolución al representante legal el señor EDIER MOSQUERA ROMANA, identificado con cédula de ciudadanía número 1093739722, o a su apoderado legalmente constituido o a quien haga sus veces, haciéndole saber que contra la misma Resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación ante la Dirección Regional del ICBF, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. En caso de no poderse cumplir la notificación personal esta se surtirá por aviso en la forma prevista en el artículo 69 Ibídem. **ARTÍCULO QUINTO:** De conformidad con lo establecido por el artículo 11 de la resolución 3899 de 2010, modificada por la resolución 3435 de 2016, las resoluciones 9555 de 2016 y la resolución 8282 de 2017, la institución deberá acreditar la publicación en el diario oficial, pago por concepto de impuestos de timbre y del presente acto administrativo dentro los quince (15) días siguientes a su notificación. **ARTÍCULO SEXTO:** La entidad sin ánimo de lucro deberá cancelar a título de impuesto de timbre, del reconocimiento de Personería Jurídica. **ARTÍCULO SÉPTIMO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria".

Que el día 17 de septiembre del año 2020, se notificó vía electrónica – eikon24@hotmail.com a él señor EDIER MOSQUERA ROMANA, identificado con cédula de ciudadanía número 1093739722. el contenido de **Nro. 0786 Del 17 de septiembre del año 2020**

Que el señor EDIER MOSQUERA ROMANA, identificado con cédula de ciudadanía número 1093739722. Mediante oficio del 18 de septiembre del año 2020, presenta renuncia de ejecutoria frente a la decisión adoptada en la **Nro. 0786 Del 17 de septiembre del año 2020**, ppor lo anterior se deja constancia de ejecutoria, el día 21 de Septiembre del año 2020.



MANUEL HUMBERTO MORENO INCEL
Director del ICBF Regional Chocó.

Proyectó: Cindy Yineth Palacios Córdoba. Abogada Contratista Grupo Jurídico. _____
Aprobó y Control de Legal: Regina del Rosario Rodríguez Romaña. Coordinadora Grupo Jurídico ICBF Regional Chocó. _____
Revisó: Darwin Yesid Cuesta Palacios –Abogado Contratista de Dirección Regional ICBF Chocó. _____



27 - 42200

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.

PÚBLICA



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Chocó
Grupo Jurídico



El futuro
es de todos

Gobierno
de Colombia

27 - 42200

PÚBLICA

www.icbf.gov.co

 ICBFColombia

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

Dirección: Calle 26 - # 7 – 07 Alameda Reyes, Quibdó
Teléfono: 57(4) 673906 – 57(4)6711083 PBX: 4377630

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080